

STS de 21 de enero de 2005, recurso 5067/2003

Subrogación de trabajadores: supuesto en que será necesario el consentimiento del trabajador subrogado (acceso al texto de la sentencia)

La sentencia distingue entre la subrogación por imperativo legal del art. 44 del ET o por el hecho de que esté recogida en el convenio colectivo (limpieza, etc.) de la cesión de contratos de trabajo entre empresas, incluso cuando esta cesión haya sido aceptada por los representantes de los trabajadores (subrogación en base a un acuerdo privado).

- **Cuando la subrogación es legal o convencional, la sucesión tiene carácter imperativo para la entidad pública y el trabajador.**
- **Cuando estamos ante una cesión de contratos, será necesario el consentimiento individual del trabajador afectado.** Si falta el consentimiento, la subrogación individual será nula porque se hace "a sus espaldas y sin su consentimiento". Si el trabajador no aceptara, tiene derecho a mantener su relación con la empresa, si bien ésta puede extinguir el contrato de trabajo por despido objetivo, siempre y cuando se den los requisitos exigidos para hacerlo.